



Itapúa Paraguay

ORDENANZA N° 75/2017.-

POR LA CUAL SE QUE ESTABLECE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "QUE ESTABLECE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", presentado por el Concejal Municipal Arq. Jorge Hrisuk Klekoc, con el propósito de vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la Municipalidad, así como establecer objetivos, metas y acciones a fin de lograr la coordinación de políticas públicas en materia de cultura, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del proyecto es la de promover el desarrollo de planes de trabajo y proyectos en coordinación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales en apoyo a la cultura, planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura en nuestra ciudad.-----

Que, girado para estudio de las Comisiones Permanentes de Legislación, y de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Espectáculo Públicos, éstas en su Dictamen No. 26/2017, expresa: "Que, los miembros de estas Comisiones, luego de efectuar el estudio del contenido del Proyecto de Ordenanza de referencia, consideran factible la aprobación del mismo, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes, recomendando su aprobación".-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) CREACIÓN: Créase el Consejo Consultivo de Cultura con funciones de asesoramiento, estudio, planificación y seguimiento de políticas institucionales de cultura aprobadas, propiciando el desarrollo de la cultura en la ciudad de Encarnación mediante la aplicación de programas adecuados a las características propias de la entidad.-----

ART. 2º) FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA: Son funciones del Consejo Consultivo de Cultura:

- 1) Propiciar el desarrollo de los procesos culturales de la ciudad de Encarnación mediante la aplicación de programas adecuados a la política Institucional en el tema; -----
- 2) Fomentar mecanismos para garantizar el derecho de las personas a participar en la vida cultural de la comunidad.-----
- 3) Rescatar y preservar las manifestaciones específicas y diversas que constituyen el patrimonio cultural de nuestra ciudad.-----
- 4) Impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, priorizándolas hacia la población escolar.-----
- 5) Estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva.-----
- 6) Realizar las publicaciones oficiales de carácter cultural.-----
- 7) Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción y -- administración de la cultura en base al Plan estratégico correspondiente.-----
- 8) Asesorar en el diseño, formulación e implementación del Plan de Desarrollo Cultural Municipal y acompañar la ejecución del Plan Estratégico de Cultura del Municipio como parte de la política cultural municipal.-----



ART. 3º) INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA:

Serán integrantes del Consejo Consultivo:

- a) El Intendente Municipal o su representante, quién ejercerá la función de Presidente del Concejo.-----
- b) La Junta Municipal, quien designará de entre sus miembros, un representante titular y un suplente.-----
- c) Un representante por cada sector que se detalla:
 - 1.- Danza
 - 2.- Música Erudita
 - 3.- Música Popular
 - 4.- Canto Coral
 - 5.- Artes Plásticas o Artes Visuales
 - 6.- Teatro
 - 7.- Letras
 - 8.- Cine Audiovisual
 - 9.- Patinaje
 - 10.- Gestor o Promotor Cultural

Estas organizaciones designarán de entre sus miembros: 1 (un) Titular y 1(un) Suplente que durarán 1(un) año en sus funciones, pudiendo ser confirmados.-----

- d) El Director o un representante de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Encarnación.-----
- e) El Presidente de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Espectáculos Públicos de la Junta Municipal.-----

ART. 4º) REGLAMENTO INTERNO: El Consejo Consultivo de Cultura dictará su propio reglamento interno, debiendo el Presidente del Consejo convocar a la primera sesión.-

ART. 5º) CARÁCTER DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA: Los integrantes del Consejo Consultivo de Cultura desempeñarán sus funciones "ad honorem".-----

ART. 6º) DEROGAR todas las disposiciones que fueren contrarias a la presente ordenanza.--

ART. 7º) COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**
Secretario General de la Junta Municipal

Don **SEBASTIAN EMILIO REMEZOWSKI SQUEF**
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Abril de 2017.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Lic. **MARIA TERESA DEL PUERTO FARIÑA**
Secretaria General de la Municipalidad

Don **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**
Intendente Municipal